



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE DERECHO

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA
FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y
LA SECRETARIA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la **LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** (en adelante la **FEDERACIÓN**), representada en este acto por el Sr. Ab. Matias Oscar Etrat, en su carácter de Presidente de la FEDERACIÓN, con domicilio legal en la calle Arturo M. Bas 352 1 "A", de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba y la **SECRETARIA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** (en adelante la **SECRETARIA**), representada en este acto por el Sr. DECANO Prof. Dr. Guillermo Barrera Buteler con domicilio legal en Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria y el Sr. VICEDECANO a cargo de la Secretaria de Posgrado, Prof. Dr. Edgardo García Chiple con domicilio legal en calle Obispo Trejo 242, ambos de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba, se celebra de común acuerdo el presente Convenio Específico de Capacitación, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objetivo

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

SEGUNDA: Objeto específico

Entre las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio, la SECRETARIA se compromete a ofrecer un arancel preferencial consistente en un 20% de descuento aplicable a las cuotas mensuales (no incluye la matrícula) para

cursar Carreras y Diplomaturas, a favor de los miembros integrantes de la FEDERACIÓN. Quedan exceptuados de este beneficio aquellos conceptos que, en virtud de los términos establecidos en el reglamento de alumnos y reglamento arancelario, sean de aplicación por cualquier otro trámite o gestión adicional que pudiere corresponder. La SECRETARIA deja constancia de que ninguno de los beneficios mencionados es acumulable con otras bonificaciones arancelarias.

TERCERA: Difusión

La FEDERACIÓN acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir entre sus integrantes y matriculados, el contenido del presente Convenio, así como la oferta académica que se ofrezca desde la SECRETARIA.

CUARTA: Acta complementarias

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente Convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias.

QUINTA: Autonomía

Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá hacerse con TREINTA (30) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA: Solución de controversias





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen. En caso de persistir, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Córdoba.

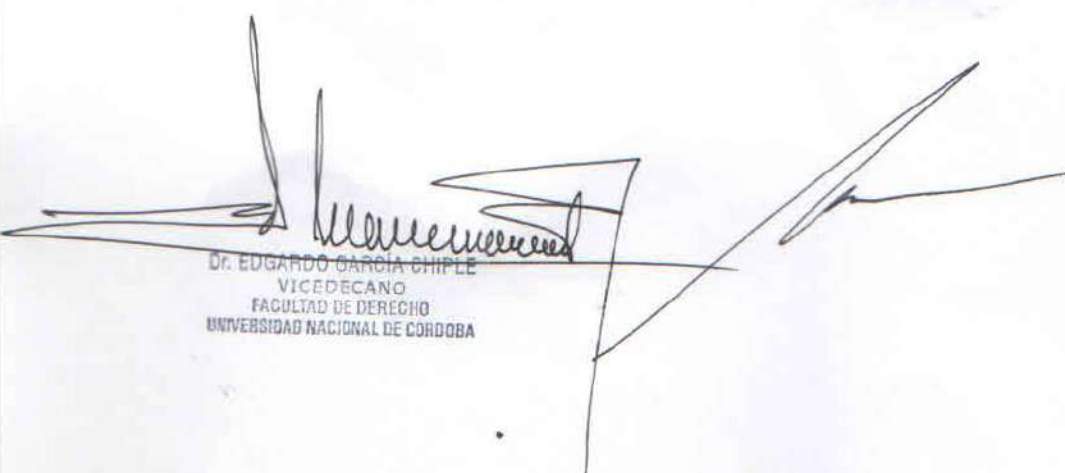
OCTAVA: Domicilio Legal

Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario realizar.

NOVENA: Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 14 días del mes de marzo de 2025.



Dr. EDGARDO GARCIA CHIPILE
VICEDECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: EX-2025-00078474- -UNC-ME#FD - Conv. Fecacor

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.